

## **RESUMEN DE LA COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y VIGILANCIA DE FEBRERO DE 2018**

### **1. Puntos pendientes**

#### **1.1 CIMA en día libre**

Después de denunciada la situación irregular por SITCPLA del CIMA en día libre, en caso de accidente laboral "in itinere", la dirección nos comunica que, en caso de accidente y de que se acudiese al CIMA en el día programado, no habría ningún problema en la consideración de "in itinere", tanto a la ida como a la vuelta del mismo. Ahora bien, en caso de cambio de fecha del CIMA por el TCP, éste debería demostrar que este cambio de fecha se ha llevado a cabo formalmente. (Os recordamos que todas las conversaciones de teléfono de la compañía quedan grabadas, así que os aconsejamos que si cambiáis el día del CIMA, informéis del mismo cambio al servicio médico, para que así conste).

#### **1.2 MCR sin calefacción**

Mantenimiento nos informa que dio el visto bueno al MCR, de manera errónea, por un fallo de lectura en el indicador. Os recordamos que en los vuelos de más de 12 horas de duración, de acuerdo al convenio, si el MCR no está operativo, los TCP no tenemos que realizar el vuelo.

#### **1.3 Cenas en GVA**

Después de la situación de distintas rotaciones nocturnas y "duras" denunciadas por SITCPLA en la Comisión del mes anterior, la dirección ha examinado la posibilidad de cenar en el hotel de GVA a la llegada. Están a la espera de confirmación de que sea viable por menú, precio y horario, sobre lo que se nos informará tan pronto sea posible.

#### **1.4 Criterio asignación de vacaciones**

Se trasladan los detalles al departamento correspondiente, si bien la dirección informa que, en principio, se han adjudicado las mismas de acuerdo a los criterios establecidos en el anexo 5 del convenio.

### **2. FIRMA DE ACTAS**

Recibidas ayer, se repasarán por la representación social, ya que se detecta algún error y faltan algunas alegaciones introducidas por el banco social.

### **3. ESPERA EN LA SALA DE EMBARQUE**

Se informa a la dirección que hay veces, en determinados destinos, especialmente en ORD, que los tiempos de transporte son excesivos, llegando con demasiada anticipación al aeropuerto. En este caso, el avión ni estaba carreteado. La dirección manifiesta su intención de reexaminar los tiempos de recogida en las escalas, ya que si antes dependían de los

cálculos prácticamente a diario de las escalas, hoy se funciona con una hora genérica, en la que unos días vamos con tiempo de sobra y otros nos quedamos cortos.

#### **4. IB 6586 BOG-MAD 05 febrero 2018.**

La representación social informa de que para un vuelo que llegó con 3:45 horas de retraso, solo se retrasó la recogida 1:50. La dirección informa que actuaron de manera conservadora en este caso, para intentar recuperar el mayor tiempo posible. La representación social replica con ironía que por mucha antelación con que esté la tripulación en el aeropuerto, si no hay avión, poco se puede recuperar.

#### **5. PREVISIONES CCS**

La Unidad de Seguridad de Iberia está valorando la posibilidad de reabrir la línea de manera directa a CCS, y no triangulando por SDQ, como se informó en el Comité de Salud Laboral. Hasta que no esté todo en orden por seguridad, no se van a tomar decisiones con prisa, ni que pongan en peligro la integridad de nuestras tripulaciones.

#### **6. VUELOS DE IDA Y VUELTA EN SITUACIÓN**

Se trata de un caso de un vuelo ida y vuelta programado en situación, en incidencias, en la flota A320. La unidad de programación reconoce el error e insiste que tomará cartas en asunto, ya que hay órdenes de que esto no se haga.

#### **7. IMPUTACIÓN DE RETRASO**

La representación social denuncia el caso de una imputación de retraso a una tripulación, que ha conllevado el "acoso" a una sobrecarga, reclamándole más datos, con llamadas y correos reiterados. La dirección manifiesta que si se reiteraron las llamadas es porque la sobrecarga no contestaba, porque desde la Gestora sabían que el retraso no era imputable a la tripulación, y necesitaban un informe lo antes posible para llevarlo al comité de retrasos correspondiente.

#### **8. VUELO SIN I SDQ-CCS-MAD**

La representación social denuncia una gestión nefasta y rocambolesca, que se traduce en que el vuelo salió sin I por cambio de equipo. La dirección replica que hará lo posible para que estos casos no se vuelvan producir, ya que al final la I se tuvo que volver en situación cuando no debería, siendo el TCP el que menos culpa tiene en este caso.

#### **9. DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA EN PROGRAMACIÓN**

**SITCPLA quiere que conste en acta, para tomar acciones jurídicas posteriores, que la Disposición Adicional Primera establece que es ÚNICAMENTE en programación cuando la dirección puede disponer de un día al trimestre de los días sin servicio mínimos señalados al mes en largo radio, pero NO en ejecución.** SITCPLA considera esta aplicación un abuso de derecho de dicho artículo por parte de la dirección de Iberia, que manifiesta su disconformidad.

## 10. REDUCCIÓN GUARDA LEGAL VS ANEXO 12

SITCPLA solicita la implantación inmediata de las medidas necesarias para que la figura protegida de reducción de jornada al 25% en largo radio no tenga un día sin servicio menos al mes que la misma medida reductora en el anexo 12, no protegido por la Constitución (art. 39) ni por el Estatuto de los Trabajadores (art. 37), como sí lo está la guarda legal. Del mismo modo ocurre con el caso de la reducción al 50% por guarda legal en el mes de febrero, que tiene un día sin servicio menos que el Anexo 12. SITCPLA solicita la devolución de los días sin servicio resultantes, denunciando que la dirección no puede erigirse en juez y parte de este asunto, creándose la paradoja de que la guarda legal tenga menos días que el anexo 12 (que data del XIV convenio, de 2001). Asimismo, la representación social solicita el total de días FF asignados a los TCP los años 2016 y 2017. La dirección manifiesta su disconformidad.

## 11. ERRORES SIMULADOR FISCAL

Se denuncia que estaban sin actualizar las cantidades valoradas tras los cambios de tarifa nuevos ya informados, pero a fecha de la comisión ya está corregido y funciona correctamente.

## 12. VARIOS HOTELES:

- **MIA, SDQ, BCN, LIS**

Se denuncian varios casos por la representación social donde hay ruidos y las condiciones estipuladas en convenio no se cumplen. La dirección reitera que el TCP, en caso de ruidos, debe solicitar el cambio de habitación y denunciar el caso a la gestora, ya que está en todo su derecho de hacerlo. La representación social solicita que en la contratación de los hoteles se establezcan plantas mínimas de permanencia, no solo una cláusula en genérico de: "alejado de ruidos, maquinaria o huecos de ascensor".

- **HOTEL DME**

El sindicato La Candi pregunta por el acuerdo para la pernocta en el hotel RAMADA, junto al aeropuerto de DME. La dirección le recuerda que hubo un acuerdo verbal con todos los sindicatos, incluido La Candi, para pernoctar en este hotel, **mientras el pairing tuviera el descanso tan justo**, para evitar a los TCP largos e innecesarios desplazamientos al hotel habitual, situado en el centro de Moscú, e incrementar la duración y calidad del descanso. La dirección les recuerda que en la reunión que se celebró al respecto, aceptó las condiciones de la representación social: cena en el hotel, limitación del acuerdo hasta cambio en el pairing y que el hotel fuese el mismo que el de los técnicos. La dirección de Iberia también le recuerda al sindicato sobrevenido que existe prueba documental del intercambio de correos electrónicos con La Candi y STAVLA, donde consta su aceptación de la pernocta en el RAMADA. Habiendo aceptado los sindicatos mayoritarios, se procedió al cambio de hotel, mientras dure el pairing actual.

## 13. FREES NUPCIALES EN VUELOS DE LEVEL

La representación social denuncia que es imposible emitirlos. La dirección manifiesta que, de acuerdo a su interpretación del art. 142, no corresponde emitirlos al estar operados por otra compañía. SITCPLA le recuerda a la dirección que mientras el número de vuelo sea un código IB sin restricción y que el AOC de Level sea el AOC de Iberia y no el de otra compañía, estos y otros frees han de emitirse sin restricción alguna, eso es lo que dice el artículo 142 en cuestión. La dirección examinará la petición.